RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APERTURA N° 494
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

"PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA VEREDA SANTUARIO SECTOR MANA DEL PADRE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5° literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*".

Que el Municipio de Guachetá publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Guachetá, a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS** se realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 020 DE 2026**, cuyo objeto es la **"PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA VEREDA SANTUARIO SECTOR MANA DEL PADRE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA"**.

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones se recibieron dentro del término establecido y se dio respuesta de acuerdo al cronograma.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizarse en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, dentro del término establecido para el traslado del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron manifestaciones de interés por parte de MiPymes para que el proceso fuera limitado en los términos previstos en el numeral 2 del artículo anteriormente citado y demás disposiciones concordantes, modificadas por el Decreto 1860 de 2021.

Que, en consecuencia, al no presentarse solicitudes de limitación por parte de MiPymes dentro del término legal establecido, no procede la limitación del presente proceso de selección, razón por la cual el mismo se adelantará sin restricción a MiPymes y con participación abierta a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección que se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 020 DE 2026,** para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o mediante cualquiera de las formas de asociación permitidas legalmente presente el ofrecimiento más favorable a la entidad para la adjudicación y posterior celebración de un contrato cuyo objeto es la **"PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA VEREDA SANTUARIO SECTOR MANA DEL PADRE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se estable en los siguientes términos:

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación de estudios previos	AGOTADO	SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	AGOTADO	SECOP II

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	AGOTADO	SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	02/10/2026 Hora: 4:00 PM	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/10/2026 Hora: 4:00 PM	SECOP II
Plazo para manifestación de Interés	07/10/2026 Hora: 2:00 PM	SECOP II
Realización del sorteo	08/10/2026 Hora: 11:00 A.M	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	08/10/2026 Hora: 2:00 P.M	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09/10/2026 Hora: 2:00 P.M	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09/10/2026 Hora: 6:00 P.M	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	09/10/2026 Hora: 6:00 P.M	SECOP II
Presentación de Ofertas	14/10/2026 Hora: 5:00 P.M	SECOP II
Apertura de Ofertas	14/10/2026 Hora: 05:05 P.M	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	14/10/2026 Hora: 05:10 P.M	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/10/2026 Hora: 4:00 PM	SECOP II
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	20/10/2026 Hora: 4:00 PM	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/10/2026 Hora: 6:00 PM	SECOP II
Firma del Contrato	21/10/2026 Hora: 11:00 AM	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/10/2026 Hora 12:00 P.M	SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/10/2026 Hora 5:00 P.M	SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	60 Días	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la consulta del Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: Dra. Deisy Castañeda Arévalo, Secretaria de Hacienda.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica: Ing. Diana Carolina Forigua Quicasan, Directora del Departamento Administrativo Unidad de Servicios Públicos.
- Verificación Jurídica: Ing. Andrea del pilar Vásquez, Jefe De Oficina De Contratación y la Dra. Marcela Castañeda, como asesora de contratación del Municipio.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales,

lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que el valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 705 del 8 de septiembre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 440.657.553,00)**

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar que a través de la secretaria Gobierno y desarrollo institucional, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el SECOP II, conforme a lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PABLO QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	DANIELA BOLÍVAR	APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
REVISO	ING. ANDREA VÁSQUEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Ing. OFICINA DE CONTRATACIÓN
APROBO:	DRA. MARCELA C.	ASESORA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.